



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2^o50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Sábado 16 de junio

Número 136

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden

El Ilmo. Sr.: El Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones se ha dirigido a este Ministerio solicitando una segunda prórroga de dos meses en el plazo fijado para cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de marzo de 1956, «Boletín Oficial del Estado» del 11, sobre ordenación de los servicios públicos de transporte de mercancía por carretera, contratados por carga fraccionada.

Por Orden ministerial de 5 de abril último, «Boletín Oficial del Estado» del 10, se otorgó una prórroga de dos meses, que expira el 11 del corriente, para que los transportistas afectados por aquella Orden presentaran sus solicitudes con arreglo a formularios y normas complementarias de aplicación, que recibirían las Jefaturas de Obras Públicas y que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo próximo pasado.

Dicha petición se formula en razón de que en bastantes Jefaturas de Obras Públicas se han recibido los formularios a fines del mes de mayo, y dada la brevedad del plazo que media hasta el 11 de junio, en que finaliza la primera prórroga acordada, resulta que muchos transportistas de puntos separados de las capitales de provincias se encuentran, en este momento sin los for-

mularios y las aclaraciones necesarias para que puedan hacer sus peticiones, y ante el temor de los perjuicios graves que pudieran irrogarse por no presentar sus solicitudes dentro del nuevo plazo autorizado, próximo a expirar, es por lo que el Sindicato Nacional solicita esta segunda prórroga.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se prorrogan hasta el 11 de septiembre de 1956 los plazos acordados para cumplimentar lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1956.—

Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.» número 164)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de La Piedra las Relaciones de Características de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre

de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 13 de junio de 1956.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a los que se acumularon otros de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, y seguidos entre partes, en el mayor cuantía, como demandan-

tes apelados, doña Aurora, doña Juana, doña Emilia y don Domiciano Gil Herrero, mayores de edad, casados, sin profesión especial, y carretero el último, vecinos de Madrid los dos primeros y de Arauzo de Miel los otros, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y como demandados-apelantes don Andrés, don Cándido y doña Teodora Gil Herrero, y en representación de ésta su esposo don Juan Rica Alvaro, mayores de edad, casados, chófer y vecino de Madrid, el primero; labradores, los otros, y sin profesión especial, ella; vecinos de Arauzo de Miel, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos; y en los autos de menor cuantía ha sido partes, de la una, como demandantes-apelantes, don Cándido, doña Teodora Gil Herrero y don Juan Rica Alvaro, y de la otra, como demandados apelados, don Domiciano y doña Emilia Gil Herrero, sobre ejercicio de acción reivindicatoria, habiendo estado representados en esta instancia dichos apelantes señores Gil Herrero y Rica Alvaro, por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el Letrado don Félix Echevarrieta Miguel; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por los señores Gil Herrero y Rica Alvaro que, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de operaciones particionales, con autos acumulados sobre acción reivindicatoria a que este rollo se contrae.

No se hace expresa imposición de costas de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos expido y firmo la presente en Burgos, a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de mayo de 1956. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incedentes, sobre calificación de quiebra, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta Capital, seguidos entre Harinera San Juan, S. A., D. Julio García Alegre, Sucesores de Lorenzo Asenjo, S. L., domiciliada en Lerma, y don Sabas More Martínez, D. Rafael Elúa Mendiguren y D. Julio García Alegre, como Síndicos de la quiebra, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal, en la representación que ostenta, contra doña Matilde Saldaña Bueno, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos por sí y en representación de sus hijos me-

nores Angel y Juan Antonio Gómez Saldaña, mayor y doña María Luisa Gómez Saldaña, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Burgos, representados en esta instancia, en concepto de pobres, por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez y defendidos por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por doña Matilde Saldaña contra la sentencia que, con fecha 26 de julio de 1955, dictó el Juez de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Burgos, número dos, fecha 26 de julio del pasado año, debemos declarar y declaramos fortuita la quiebra de la comerciante de esta plaza doña Matilde Saldaña Bueno, viuda de don Elías Gómez Real, sin hacer expresa condena de las costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Victor Serván.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos a 11 de junio de 1956.—Joaquín Garde.

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 66/56, por estafa, ha acordado se cite a Estirquio Alonso Gómez, mayor de edad, ignorándose las demás cir-

circunstancias personales, cuyo último domicilio al parecer lo tuvo en esta ciudad, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, como querrelado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario Judicial, José Javier Pérez Bulto.

Baltanás

Edicto

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido,

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimahante del sumario seguido en este Juzgado con el número 43 del año 1954, contra Marcelo García Pascual por delito de daños y por no haber prestado, mencionado encausado, la fianza de veintiún mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos de costas anteriores, más sesenta y siete pesetas de posteriores que se le exigieron para asegurar el pago de las responsabilidades civiles de la causa, se acordó sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, que han sido embargados a Marcelo García Pascual, como de su propiedad para el pago de susodichas responsabilidades, los cuales se hallan en el término municipal de Royuela de Río Franco.

Primero y único.—Una camioneta marca Hispano-Suiza, matrícula BU-4160, tasada en pesetas veinte mil.

La subasta tendrá lugar el día 24 de julio de 1956, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce

horas, advirtiéndose que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de lo que es objeto del remate, serán a cargo del rematante.

Dado en Baltanás a doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, José Fernández.

Requisitoria

Rafael Merino de la Peña, hijo de Enrique y Cristina, de 17 años de edad, natural de San Sebastián y con último domicilio conocido en Burgos, calle Fernán González, número 58, procesado en el Sumario Ordinario número 50-56, por el supuesto delito de robo; comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente y Juez, Don Diosdado Pascual Chicote, Capitán de Artillería, en el término de veinte días a contar de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 12 de junio de 1956.—El Capitán Juez Instructor, Diosdado Pascual Chicote.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1955, acuerdo de proceder a la municipalización del servicio de abastecimiento de aguas potables de Burgos, la Comisión al efecto nombrada, conforme a la prevenido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio del año 1955, ha redactado la reglamentaria Memoria, que ha sido tomada en consideración por la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 30 de mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que expresado documento, así como el proyecto de tarifas que la acompaña, se hallan expuestas al público en el Negociado de Fomento de la

Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación hecha en el «Boletín Oficial del Estado», número 162, correspondiente al 10 de junio actual, durante el cual pueden formularse por particulares y empresas cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes sobre cualquiera de los extremos que comprenden.

Burgos, 12 de junio de 1956.—El Alcalde, Florentino Rafael Díaz Reig.

Alcaldía de Royuela de Ríofranco

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Royuela de Ríofranco, a 11 de junio de 1956.—El Alcalde, Justino González.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 789 y párrafo 2.º del 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas correspondientes a los presupuestos extraordinarios números 7 y 8, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, advirtiéndose que durante el plazo indicado y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas por las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-

das para la aprobación definitiva de dicho texto legal.

San Zadornil, 11 de junio de 1956.—El Alcalde, Martín González.

Alcaldía de Anguix

Aprobado por el pleno de esta Corporación municipal, el Presupuesto municipal extraordinario número 1, de 1956, para subvenir a los gastos de la instalación del teléfono, en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento juntamente con los que determina el artículo 203 del Reglamento de Haciendas Locales, por término de quince días, a fin de que por las personas a que hacen referencia el artículo 683 de la Ley del Régimen local (texto refundido y aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955) y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 del mismo cuerpo legal, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto previene el artículo 698 de la propia Ley y el número 6 del artículo 205 del Reglamento de Haciendas Locales.

Anguix, 15 de mayo de 1956.—El Alcalde, Paulino Calvo.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos derivados de las obras de instalación para suministro de energía eléctrica en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del

artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 11 de junio de 1956.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, el Presupuesto extraordinario número uno del actual ejercicio, para atender a los gastos de modificación de los centros de transformación eléctrica y obras en esta Jurisdicción, queda expuesto al público con sus anexos, por quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 698 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Zadornil, 11 de junio de 1956.—El Alcalde, Martín González.

Alcaldía de Villovela de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración del concurso-subasta de las obras de desmonte y reconstrucción de la cubierta del edificio Casa Consistorio de esta villa, se hace público, con la advertencia de que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo precep-

tuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villovela de Esgueva, 24 de mayo de 1956.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la adquisición de una hormigonera con destino a las obras municipales que hayan de ejecutarse por administración, utilizando para dicha compra el sistema de concurso previsto en el número 2 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La referida máquina debe reunir las siguientes características: recipiente basculante giratorio de acero, con motor eléctrico; capacidad útil, de 160 a 300 litros, y un rendimiento por hora de tres a siete metros cúbicos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día festivo después de haber transcurrido veintiuno hábiles de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La adjudicación se efectuará con arreglo al pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso y preceptos de citado Reglamento.

Medina de Pomar, 8 de junio de 1956.—El Alcalde.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 - BURGOS

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo